



Guía

“DIR-G-6”

Guía institucional para la asignación de honorarios y
perfiles de contratación

Instituto Caro y Cuervo

Grupo de Planeación y Relacionamiento con el Ciudadano

11/12/2024



GUÍA

Código:
Versión: X.0
Página 2 de 19
Fecha:

TABLA DE INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha de aprobación	Elaborado	Revisado	Aprobado	Descripción del cambio
1.0	11/12/024	Cristian Armando Velandia Profesional Especializado 2028-17 Grupo de Planeación y Relacionamento con el Ciudadano	Héctor Alejandro Cadavid Subdirector Administrativo y Financiero Roberto Carlos Mestre Coordinador Grupo de Gestión Contractual Juan Manuel Espinosa Restrepo Director general encargado	Comité Institucional de Gestión y Desempeño 11/12/2024	Creación de la guía



GUÍA

Código:
Versión: X.0
Página 3 de 19
Fecha:

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
1 OBJETIVO	5
1.1 Objetivos específicos.....	5
2 ALCANCE.....	6
3 TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	7
4 DESCRIPCIÓN	9
4.1 Esquema académico:.....	9
4.1.1 Esquema de Honorarios por Servicios en Procesos de Formación en Educación Formal de Posgrado .9	
4.1.2 Esquema de Honorarios por Servicios de Apoyo en Procesos de Formación en Educación Formal de Posgrado virtual	13
4.1.3 Honorarios por Servicios en programas virtuales.....	13
4.1.4 Honorarios por Servicios de Acompañamiento Académico	14
4.2 Esquema de gestión general	14
4.3 Cumplimiento de requisitos de formación.....	15
4.4 Consideraciones tributarias en los honorarios	15
4.5 Estimación de honorarios.....	16



GUÍA

Código:
Versión: X.0
Página 4 de 19
Fecha:

4.6	Honorarios inferiores a la categoría asignada.....	16
4.7	Contratación con categorías inferiores.....	16
4.8	Acreditación de formación y experiencia internacional	16
4.9	Determinación de idoneidad y experiencia.....	17
4.10	Documentación de requisitos de formación y experiencia	17
5	Considerandos principales	17
6	Equivalencias.	18
6.1	Para servicios de apoyo a la gestión.....	18
6.2	Para servicios profesionales de apoyo a la gestión.....	18
7	Requisitos, equivalencias y condiciones para la formación y experiencia:.....	19
8	Prohibiciones.....	19

El índice de contenido se genera de manera automática; si se generan los títulos con la numeración relacionada con los tipos de títulos, solo se debe dar clic derecho sobre esta y se actualizará



GUÍA

Código:
Versión: X.0
Página 5 de 19
Fecha:

INTRODUCCIÓN

El presente documento regula y establece los niveles de gestión, las categorías, la experiencia mínima requerida, los honorarios y las equivalencias aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión celebrados por el Instituto Caro y Cuervo (ICC).

Como parte integral de este esfuerzo, la tabla de honorarios se constituye en una herramienta fundamental para la planeación y gestión de los contratos. Esta guía facilita la toma de decisiones informadas, al tiempo que refuerza la capacidad del ICC para responder de manera eficiente a los requerimientos del servicio, asegurando que los contratistas cuenten con perfiles adecuados y remuneraciones justas en función de su formación y experiencia.

Mediante este marco regulador, el Instituto Caro y Cuervo reafirma su compromiso con la administración responsable de los recursos públicos y la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en la contratación pública.

1 OBJETIVO

Establecer un marco claro y transparente para la determinación de los honorarios en los contratos de prestación de servicios, asegurando que las remuneraciones sean justas y acordes con la experiencia, formación y responsabilidades requeridas para cada perfil contratado, optimizando la gestión administrativa y financiera del Instituto, garantizando la coherencia y equidad en el reconocimiento de los honorarios, alineándose con los principios de transparencia, eficiencia y legalidad en la contratación pública. Además, facilita la toma de decisiones informadas y la planeación presupuestal, contribuyendo a la correcta ejecución de los contratos y a la satisfacción de las necesidades misionales del Instituto

1.1 Objetivos específicos

Desarrollar una herramienta que permita establecer categorías, rangos de honorarios y equivalencias aplicables, garantizando que se ajusten a las necesidades misionales y administrativas del Instituto.



GUÍA

Código:
Versión: X.0
Página 6 de 19
Fecha:

Proporcionar criterios claros, objetivos y alineados con los principios constitucionales y legales, promoviendo la eficiencia, la transparencia y la efectividad en las decisiones contractuales. A través de estos lineamientos, se busca garantizar que los perfiles contratados respondan a las necesidades misionales y administrativas del Instituto, asegurando así la idoneidad y pertinencia en la ejecución de sus actividades.

2 ALCANCE

Considerando las particularidades del Instituto Caro y Cuervo frente al desarrollo de los procesos de Formación, Investigación y Apropiación Social del Conocimiento, se han definido dos esquemas (tablas de referencia) que responden a la diversidad de perfiles y necesidades institucionales:

La implementación de estos dos esquemas tiene como objetivo cubrir la totalidad de las contrataciones de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, garantizando que se ajusten a las especificidades de cada área dentro del Instituto. No obstante, existen excepciones que deben ser abordadas de manera particular. Para estos casos, se deberá justificar detalladamente la necesidad del servicio, o el alto nivel de especialidad, complejidad y detalle, así como la estimación de los honorarios o el pago respectivo, en los documentos y estudios previos.

- a) La prestación de servicios profesionales celebrados con personas jurídicas.
- b) Servicios altamente calificados: Aquellos regidos por las disposiciones establecidas en el Decreto 2785 de 2011 y/o el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, así como cualquier otra normativa concordante.
- c) Contratistas para trabajos oficios artísticos exclusivos: Contratos destinados a trabajos artísticos que, por su naturaleza, solo pueden ser encomendados a personas naturales específicas.
- d) Honorarios por hora de dedicación de expertos: Cualquier remuneración establecida por hora de dedicación para profesionales de expertos.
- e) Honorarios por actuación o representación judicial: Contratos que impliquen la actuación o representación judicial, independientemente de su duración o complejidad.
- f) Honorarios por producto presentado: Contratos en los cuales la remuneración esté vinculada directamente a la presentación de un producto o resultado específico.
- g) Honorarios por gestión cumplida: Contratos en los cuales la remuneración esté sujeta al cumplimiento exitoso de ciertas gestiones o tareas especificadas.



GUÍA

Código:
Versión: X.0
Página 7 de 19
Fecha:

- h) Honorarios por concepto jurídico, técnico, financiero, económico, científico, tecnológico o similar: Contratos que impliquen la prestación de servicios de índole jurídica, técnica, financiera, económica, científica, tecnológica u otros de naturaleza similar.
- i) Honorarios correspondientes a las actividades relacionadas con el apoyo, la asistencia a investigación y la coinvestigación.

3 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Certificaciones: Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones de educación reconocidas por el Gobierno Nacional; Los técnicos, tecnólogos y profesionales, deben acreditar los requisitos para el ejercicio de su formación, de acuerdo con las normas que regulen la respectiva disciplina. La experiencia se acreditar mediante las constancias escritas expedidas por las respectivas empresas o instituciones tales como, certificaciones laborales, de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y/o declaraciones extra-juicio, solo en los casos en que haya ejercido la actividad o profesión de forma independiente.

Estudios. Corresponde a los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de posgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado y postdoctorado.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico de la respectiva formación profesional, y/o la obtención del Título Profesional, y/o la obtención de la Tarjeta Profesional, y/o la obtención del Registro, de conformidad con la normatividad que regule cada área de estudio.

Experiencia Específica. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

Experiencia en Formación (en programas de educación superior formal de posgrado): Se refiere al tiempo y actividades comprobadas que el profesional ha dedicado a ejercer actividades de docencia,



GUÍA

Código:
Versión: X.0
Página 8 de 19
Fecha:

coordinación académica de programas de educación superior formal de posgrado (especialización, maestría o doctorado). Esta experiencia debe estar debidamente certificada por la institución educativa respectiva, y su objetivo es garantizar la capacidad del contratista para transmitir conocimientos y coordinar procesos formativos en el ámbito académico.

Experiencia en Investigación: Corresponde al tiempo documentado del profesional en actividades investigativas, como la participación en la ejecución de proyectos de investigación, dirección de proyectos líneas de investigación en temas relacionados con el proyecto a desarrollar. Esto incluye la elaboración de productos académicos identificados en las categorías de producción científica reconocidas por MinCiencias, que evidencien la capacidad para aportar soluciones o conocimiento en el área específica del proyecto.

Experiencia en Apropiación Social del Conocimiento (Diplomados, educación continua, etc.): Hace referencia al historial del profesional en actividades orientadas a compartir, transferir o divulgar conocimientos hacia públicos no especializados. Esto incluye la creación, organización o participación en diplomados, cursos de educación continua, talleres o eventos académicos.

Servicios de Formación: Se refiere al conjunto de actividades cuyo propósito es la planeación, el desarrollo, ejecución y evaluación de los programas educativos. Contempla desde la conceptualización de programas, la la creación de materiales didácticos, la organización de actividades, hasta el seguimiento y evaluación de los resultados incluyendo las tutorías.

Servicios de Impartición de Clases: Hace referencia a la actividad específica de enseñar o dictar clases sesiones educativas, ya sea en modalidad presencial, virtual o híbrida. Este servicio se limita a la transmisión de conocimientos, habilidades o competencias a los estudiantes o participantes, según un contenido o programa.

Título terminal: Un título terminal se refiere a un grado académico que se considera el más alto o avanzado en un campo específico de estudio, diseñado para preparar al estudiante para una práctica profesional o académica independiente

	GUÍA	Código: Versión: X.0 Página 9 de 19 Fecha:
--	-------------	---

4 DESCRIPCIÓN

Esta guía se ha diseñado para responder a las necesidades específicas del Instituto Caro y Cuervo, de modo que se pueda cumplir con sus objetivos misionales y administrativos, asegurando que los contratistas apoyen el logro de las metas institucionales. En este sentido, se prioriza la selección de perfiles que cuenten con la formación y experiencia adecuada, garantizando que los conocimientos especializados de los contratistas se alineen con las actividades que se deben desarrollar.

Asimismo, se incorporan equivalencias entre formación y experiencia que consideran las características particulares de cada perfil, de manera que se ajusten a las necesidades del servicio y respeten la normativa vigente. Todo esto se hace bajo el principio de austeridad, procurando que los recursos asignados al Instituto se utilicen de manera eficiente y en concordancia con los lineamientos establecidos para el gasto público, garantizando un uso adecuado del presupuesto disponible en cada vigencia fiscal.

Considerando las particularidades del Instituto Caro y Cuervo frente al desarrollo de los procesos misionales de Formación, Investigación y Apropiación Social del Conocimiento, se han definido dos esquemas (tablas de referencia) que responden a la diversidad de perfiles y necesidades institucionales:

4.1 Esquema académico:

En razón a los servicios o labores relacionadas con la docencia, investigación, producción académica y actividades de apropiación social del conocimiento, este esquema incorpora perfiles con requisitos específicos de formación y experiencia alineados a las funciones académicas del Instituto.

4.1.1 Esquema de Honorarios por Servicios en Procesos de Formación en Educación Formal de Posgrado

El objeto contractual de los contratos enmarcados en este esquema debe incluir de manera explícita las actividades correspondientes a la categoría seleccionada de la tabla que a continuación se presenta. Es fundamental evitar ambigüedades en la descripción del objeto contractual, garantizando que refleje las mínimas diferencias existentes entre las diversas categorías de contratación.



GUÍA

Código:
Versión: X.0
Página 10 de 19
Fecha:

El área contratante debe establecer mecanismos de control para verificar que las obligaciones específicas incluidas en el contrato correspondan estrictamente a la categoría seleccionada y al objeto contractual definido. Este control asegura la coherencia entre las actividades contratadas y las disposiciones legales aplicables.

Estas disposiciones deben guardar concordancia con lo establecido en el Capítulo 2 de la Ley 80 de 1993, que regula los principios generales de contratación pública, y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que promueve el respeto a los principios de legalidad y transparencia en la función administrativa.

Es importante señalar que los contratistas contratados bajo este esquema se consideran como apoyo a los cargos de planta, contribuyendo al desarrollo de las funciones asignadas en el manual de funciones de los servidores públicos. En este sentido, un contratista no reemplaza la responsabilidad principal de los funcionarios de planta, sino que apoya la coordinación, dirección de proyectos o grupos, siempre bajo la supervisión del funcionario responsable.

La entidad designará un supervisor que garantice que las actividades del contratista se desarrollen dentro del marco del objeto contractual y en alineación con las necesidades del área correspondiente. Dicho supervisor debe velar por que las actividades contratadas contribuyan al cumplimiento de las metas institucionales, evitando duplicidad de funciones o confusión en los roles.

Tabla 1 Honorarios por Servicios en Procesos de Formación en Educación Formal de Posgrado

CATEGORÍA	NIVEL	ACTIVIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA (MESES)			HASTA
			TÍTULO	REQUERIDA	FORMACIÓN	INVESTIGACIÓN	APROPIACIÓN	
A	1	Servicios de formación académica en programas de maestría, coordinación de maestría, investigación, dirección de proyecto y línea de investigación, y apropiación del conocimiento a través de divulgación.	Título profesional	Doctorado o título terminal	24	36	12	\$ 11.380.000
A	2	Servicios de formación académica en programas de	Título profesional	Doctorado o título terminal	24	48	0	\$ 11.380.000



GUÍA

Código:
 Versión: X.0
 Página 11 de 19
 Fecha:

CATEGORÍA	NIVEL	ACTIVIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA MÍNIMA (MESES)			HASTA
			REQUERIDA		FORMACIÓN	INVESTIGACIÓN	APROPIACIÓN	
		maestría., coordinación de maestría, investigación, dirección de proyecto, línea, grupo de investigación y gestión de la apropiación social del conocimiento.						
B	1	Servicios de formación académica en programas de maestría., investigación, dirección de proyectos, y apropiación social del conocimiento en gestión e impartición	Título profesional	Doctorado o título terminal	12	24	12	\$ 10.340.000
B	2	Servicios de formación académica en programas de maestría., coordinación de maestría, y actividades de apropiación social del conocimiento en gestión e impartición	Título profesional	Doctorado o título terminal	24	24	12	\$ 10.340.000
C	1	Servicios de formación académica en programas de maestría., investigación y actividades de apropiación social del conocimiento en gestión e impartición	Título profesional	Título de posgrado en modalidad maestría	12	12	12	\$ 9.230.000
D	1	Servicios de formación académica en programas de	Título profesional	Título de posgrado en	12	36	0	\$ 8.190.000



GUÍA

Código:
 Versión: X.0
 Página 12 de 19
 Fecha:

CATEGORÍA	NIVEL	ACTIVIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA MÍNIMA (MESES)			HASTA
			REQUERIDA	modalidad maestría	FORMACIÓN	INVESTIGACIÓN	APROPIACIÓN	
		maestría., dirección de proyecto y línea de investigación		modalidad maestría				
D	2	Investigación, dirección de proyecto y línea de investigación, gestión de grupos de investigación, y apropiación social del conocimiento en gestión e impartición	Título profesional	Título de posgrado en modalidad maestría	0	36	12	\$ 8.190.000
E	1	Servicios de formación académica en programas de maestría., y apropiación social del conocimiento en gestión e impartición	Título profesional	Título de posgrado en modalidad maestría	12	0	12	\$ 7.270.000
E	2	Investigación y apropiación social del conocimiento en gestión e impartición	Título profesional	Título de posgrado en modalidad maestría	0	12	12	\$ 7.270.000
F	1	Servicios de formación académica en programas de maestría. e impartición en apropiación social del conocimiento	Título profesional	Título de posgrado en modalidad maestría	12	0	12	\$ 5.760.000
G	1	Investigación, dirección de proyecto y línea de investigación	Título profesional	Título de posgrado en modalidad maestría	0	36	0	\$ 5.300.000
H	1	Dirección de proyecto de investigación	Título profesional	Título de posgrado en modalidad maestría	0	24	0	\$ 4.560.000



GUÍA

Código:
Versión: X.0
Página 13 de 19
Fecha:

CATEGORÍA	NIVEL	ACTIVIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA		EXPERIENCIA MÍNIMA (MESES)			HASTA
			TÍTULO	TÍTULO DE POSGRADO	FORMACIÓN	INVESTIGACIÓN	APROPIACIÓN	
H	2	Servicios de formación académica en programas de maestría.	Título profesional	Título de posgrado en modalidad maestría	12	0	0	\$ 4.560.000
I	1	Impartición en apropiación social del conocimiento	Título profesional	Título de posgrado en modalidad maestría	12	0	0	\$ 2.900.000
J	1	Asistencia de investigación	Título profesional		0	0	12	\$ 2.650.000
K	1	Auxiliar de investigación, sabedores o empíricos	No aplica		0	0	0	\$ 2.150.000

4.1.2 Esquema de Honorarios por Servicios de Apoyo en Procesos de Formación en Educación Formal de Posgrado virtual

En el marco de los programas de educación formal de posgrado, se reconoce la relevancia de los servicios de apoyo brindados en los procesos de formación académica. Estos servicios incluyen actividades como el diseño e implementación de contenidos educativos, la orientación académica personalizada, el seguimiento al desempeño de los estudiantes y la entrega de productos específicos alineados con los objetivos curriculares.

A continuación, se presentan los honorarios establecidos para los servicios de apoyo, clasificados según la carga académica y la duración del período de actividades para los programas virtualizados de maestría.

4.1.3 Honorarios por Servicios en programas virtuales

Los servicios contratados que se fundamentan en productos entregables vinculados a las asignaturas del programa de formación virtual de posgrado, tendrán una remuneración determinada según el número de créditos académicos de cada asignatura y la duración del período académico:



GUÍA

Código:
 Versión: X.0
 Página 14 de 19
 Fecha:

Tabla 2 Servicios contratados por producto

SERVICIOS ACADÉMICOS EN PROGRAMA DE MAESTRÍA VIRTUAL	TOTAL
Hasta 3 créditos (10 semanas)	\$5.456.880
2 créditos (20 semanas)	\$6.669.520
4 créditos (20 semanas)	\$9.094.800

4.1.4 Honorarios por Servicios de Acompañamiento Académico

El acompañamiento académico comprende actividades como el seguimiento personalizado al progreso de los estudiantes, la retroalimentación continua y la orientación en la resolución de dificultades académicas. Los honorarios asociados se calculan considerando la carga académica y la duración de las actividades:

Tabla 3 Acompañamientos académicos

TUTORES	TOTAL
2 créditos (10 semanas)	\$ 3.180.000
3 créditos (10 semanas)	\$ 4.452.000
2 créditos (20 semanas)	\$ 4.770.000
4 créditos (20 semanas)	\$ 6.042.000

4.2 Esquema de gestión general

Dirigido a contrataciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión orientadas a las áreas operativas, técnicas, logísticas y administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Instituto.

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS ACADÉMICO	REQUISITOS ACADÉMICO	EXPERIENCIA	
				MÍNIMA EN MESES	HASTA
I	6	Título profesional	Posgrado en modalidad de maestría	61	\$ 11.380.000
	5			49	\$ 10.340.000
	4			37	\$ 9.600.000
	3			25	\$ 9.130.000
	2			12	\$ 9.120.000
	1			6	\$ 8.430.000
II	6	Título profesional		61	\$ 7.660.000
	5			49	\$ 7.160.000



GUÍA

Código:
 Versión: X.0
 Página 15 de 19
 Fecha:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS ACADÉMICO	REQUISITOS ACADÉMICO	EXPERIENCIA MÍNIMA EN MESES	HASTA
	4		Título de posgrado en modalidad de especialización	37	\$ 6.610.000
	3			25	\$ 6.230.000
	2			12	\$ 5.980.000
	1			6	\$ 5.880.000
III	6	Título profesional		61	\$ 5.780.000
	5			49	\$ 5.540.000
	4			37	\$ 5.280.000
	3			25	\$ 5.030.000
	2			12	\$ 4.860.000
	1			0	\$ 4.590.000
IV	4	Título de formación tecnológica		37	\$ 4.360.000
	3			25	\$ 4.170.000
	2			12	\$ 4.030.000
	1			0	\$ 3.780.000
V	4	Título técnico		37	\$ 3.380.000
	3			25	\$ 3.230.000
	2			12	\$ 2.930.000
	1			0	\$ 2.860.000

4.3 Cumplimiento de requisitos de formación

El requisito de formación se puede cumplir con la acreditación de grados de formación académica superior al exigido, siempre que se cumpla con los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES

4.4 Consideraciones tributarias en los honorarios

Los honorarios previstos incluyen IVA y demás impuestos, por lo que la dependencia solicitante de la contratación deberá cerciorarse del régimen tributario del eventual contratista en aras de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir. Así mismo si durante la ejecución del contrato el contratista cambia de régimen y debe facturar el IVA, no se ajustarán los honorarios pactados en el contrato.



GUÍA

Código:
Versión: X.0
Página 16 de 19
Fecha:

4.5 Estimación de honorarios

La estimación de los honorarios deberá tener coherencia con el objeto y obligaciones a desarrollar. Los perfiles y honorarios establecidos en el presente artículo son de referencia y se definirán por el ordenador del gasto de conformidad con la necesidad de la entidad y la disponibilidad presupuestal, para lo cual, tendrá en cuenta los topes máximos para los niveles indicados en esta resolución, e incluirá en sus estudios previos el análisis realizado por el jefe del área respecto del requisito de formación y experiencia para la determinación de los honorarios mensuales.

4.6 Honorarios inferiores a la categoría asignada

Se podrán establecer honorarios inferiores a los correspondientes a la categoría o nivel académico y de experiencia de la persona contratada, cuando a juicio del área las actividades a realizar ameriten el reconocimiento de unos honorarios menores.

4.7 Contratación con categorías inferiores

Cuando se requiera la contratación del servicio de una persona que tenga una categoría o nivel académicos o de experiencia inferior dentro de la tabla de honorarios a la categoría o nivel académico o de experiencia en el cual se deba ubicar para el reconocimiento de los honorarios, el estudio previo debe ser suscrito por el ordenador del gasto.

4.8 Acreditación de formación y experiencia internacional

Para la acreditación de título, idoneidad y/o experiencia obtenida en el exterior, se deberá dar cumplimiento a lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 785 de 2005, artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 20797 del 9 de octubre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

	GUÍA	Código: Versión: X.0 Página 17 de 19 Fecha:
--	-------------	--

4.9 Determinación de idoneidad y experiencia

A efectos de determinar la idoneidad y experiencia de las personas naturales que se pretenda contratar a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta la normatividad vigente sin perjuicio de la regulación especial que tenga cada una de las profesiones, igualmente para cada contrato a celebrar y a efectos de contabilizar la experiencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012 o la norma que se encuentre vigente en esta materia.

4.10 Documentación de requisitos de formación y experiencia

Para acreditarse los requisitos de formación y experiencia deberá allegarse copia de los diplomas o actas de grado, resolución de homologación y tarjeta profesional, según el caso. Así mismo, Para la categoría de servicios profesionales especializados, en el evento en que los títulos de posgrado en modalidad de especialización o maestría requeridos deban ser relacionados específicamente con el objeto contractual, esta condición deberá indicarse en los Estudios previos.

No acumulabilidad temporal:

Las actividades realizadas de manera simultánea dentro de un mismo periodo (por ejemplo, durante un mismo año) no serán contabilizadas de forma acumulativa. Es decir, si el profesional realizó tareas de formación, investigación y apropiación social del conocimiento en un mismo año, solo se considerará un año de experiencia total para ese periodo, asignando la experiencia al criterio principal o según lo indique el objeto del contrato.

5 Considerandos principales

El presente documento se elabora teniendo en cuenta los siguientes fundamentos legales y administrativos:

- a) Artículo 209 de la Constitución Política:
La función administrativa se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buscando el cumplimiento de los fines del Estado.



GUÍA

Código:
Versión: X.0
Página 18 de 19
Fecha:

- b) Artículo 3 y numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993:
Establecen que los contratos deben garantizar la continua prestación de servicios públicos y cumplir los fines estatales, bajo la dirección y manejo del jefe o representante legal de la entidad estatal.
- c) Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:
Los contratos de prestación de servicios son exclusivos para actividades que no puedan realizarse con personal de planta o que requieran conocimientos especializados, sin generar relación laboral.
- d) Literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:
Dispone que la selección para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión procede mediante contratación directa.
- e) Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:
Regula la contratación directa para estos contratos, siempre que se verifiquen la idoneidad, experiencia requerida y demás condiciones específicas.
- f) Artículo 229 del Decreto 019 de 2012:
Define cómo computar la experiencia profesional, especialmente para profesiones reguladas por el Sistema de Seguridad Social en Salud.

6 Equivalencias.

Según el objeto contractual pactado, al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

6.1 Para servicios de apoyo a la gestión.

- a) Título de Formación Técnica Profesional por aprobación de dos (2) años de educación superior.
- b) Título de Formación Tecnológica por aprobación de tres (3) años de educación superior.
- c) Título de Formación Técnica Profesional por cuatro (4) años de experiencia adicionales al requisito mínimo y viceversa.

6.2 Para servicios profesionales de apoyo a la gestión.

- a) Título de posgrado en la modalidad de especialización: por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el Título Profesional; o por Título profesional adicional al exigido en el requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones definidas para el contrato.
- b) Título de posgrado en la modalidad de maestría: por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el Título Profesional; o por Título profesional adicional al exigido en el requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones definidas para el contrato y un (1) año de experiencia profesional relacionada.
- c) Título de posgrado en la modalidad de doctorado: por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el Título Profesional; o por Título profesional adicional al exigido en el



GUÍA

Código:
Versión: X.0
Página 19 de 19
Fecha:

requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones definidas para el contrato y dos (2) años de experiencia profesional relacionada. En cualquier caso, para esta tabla de honorarios, el título de doctorado se considera equivalente al título de maestría más un año de experiencia.

- d) Cuando para desarrollar el objeto y las obligaciones conforme a las necesidades de la entidad, se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentados, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia no podrán compensarse por experiencia u otras calidades.

7 Requisitos, equivalencias y condiciones para la formación y experiencia:

- a) Cuando para el desempeño de un nivel se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia no podrán ser compensadas por experiencia u otras calidades, salvo cuando la ley así lo establezca.
- b) En el caso en que se contabilice experiencia como equivalencia de formación académica, la misma se considerará por una sola vez. Así mismo, las equivalencias aquí previstas solo podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno sólo de los requisitos exigidos según el tipo de contratista.
- c) Las equivalencias operarán siempre y cuando la formación o la experiencia que se pretenda hacer valer cumpla con los requisitos y las definiciones establecidas en la presente resolución, previo estudio y análisis por parte de la entidad y obligaciones del contrato.

8 Prohibiciones

Está prohibido el pacto de honorarios que superen el valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el director del Instituto.